



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 020-2025-MDS

Socabaya, 22 de enero del 2025.

VISTOS. -

El Oficio N° 1531-2024-GRA/OAT emitido por la Oficina de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, el Informe N° 005-2025-MDS/A/GM de Gerencia Municipal, el Proveído N° 125-2025 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales,* concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que *los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la ley N° 27795. Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que *la Presidencia del Concejo de Ministros, a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, y tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el Saneamiento de límites;*

Que, la ley de Demarcación y Organización Territorial Ley N° 27795, en su artículo 3.- *Objetos de la demarcación territorial, 3.1. Definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de las regiones. El objetivo prioritario es regular el presente reglamento establece definiciones, principios, criterios, procesos y requisitos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial;*

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 31463 establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional señala que: *“La presente ley tiene como objeto establecer un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limitrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional”;* así mismo, el Artículo I del Decreto Supremo N° 127-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31463, precisa que: *“El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso excepcional para el saneamiento de límites interdepartamentales e intradepartamentales en los que no existen controversias limitrofes, conforme a lo previsto en la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, a través de la implementación de las acciones de saneamiento de límites de delimitación territorial, redelimitación territorial y anexión territorial, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales”;*

Que, mediante Oficio N° 1531-2024-GRA/OAT de fecha 04 de noviembre de 2024 la Oficina de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa indicando: (...) *el proceso de demarcación territorial del distrito de Socabaya con sus distritos colindantes viene llevándose a cabo desde el año 2008, esto en el marco de la Ley N° 29775- Ley de Demarcación y Organización Territorial, no obstante este año se retomaron las mesas de trabajo y dialogo entre los distritos de Socabaya, Sabandia y Characato pero ya no en el marco normativo de la Ley N° 27795 sino en el marco normativo de la Ley N° 31463 – Ley que establece un procedimiento excepcional para*





el saneamiento de límites a nivel nacional; es por ello que, solicitan el Informe de Límites del Distrito para lo cual requiere la designación y acreditación de su equipo técnico (...).

Que, mediante Informe N° 005-2025-MDS/A/GM de fecha 21 de enero de 2025 Gerencia Municipal indica: (...) a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el marco de la norma, se propone a: Sub Gerente de Edificaciones y Gestión del Riesgo de Desastre, Jefe de la Unidad de Control Patrimonial y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (...).

Que, con Provéido N° 125-2025, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que se proceda con la elaboración de la Resolución de Alcaldía;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR AL EQUIPO TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA para la demarcación territorial del distrito de Socabaya, dispuesto en la Ley N° 31463 -Ley que establece un procedimiento excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Sub Gerente de Edificaciones y Gestión del Riesgo de Desastre
Jefe de la Unidad de Control Patrimonial
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Comisión Mixta conformado en el artículo precedente tiene como objeto realizar las coordinaciones, tramites, procedimientos y demás acciones que correspondan a efecto de lograr la delimitación territorial del Distrito de Socabaya con sus Distritos limítrofes a la misma.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo, a los integrantes de la Comisión Mixta de Delimitación Territorial de la Municipalidad Distrital de Socabaya para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal y a las demás dependencias orgánicas de la Municipalidad que brinden las facilidades de orden administrativo correspondiente a los miembros de la Comisión Mixta de Delimitación Territorial de la Municipalidad Distrital de Socabaya conformada, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Belgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE

